



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00848 00

A propósito de la solicitud formulada por la togada judicial demandante en escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., por ser procedente lo peticionado, el Juzgado DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor de **JORGE ARTURO NOVOA ORTÍZ**, en aquellas entidades bancarias relacionadas a folio 9 y que no fueron decretadas en auto de calenda 17 de febrero de 2.020 (fo. 2). Tratándose de las cuentas de ahorros, téngase en cuenta que la medida solo cobija lo que exceda del saldo legalmente inembargable. Límitese la medida la suma de **\$151.872.102.00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 40 Hoy 16 JUN 2021 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
